

RESOLUCIÓN No. 02 del 15 de enero de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA UNA OFERTA DE COMPRA

El Director del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas – IDM, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, Acuerdo Municipal 035 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal 035 de 2016, aprobado por el Concejo Municipal se adoptó para el municipio de Dosquebradas la financiación de obras de interés público por sistema de contribución de valorización por beneficio general y la aprobación del Plan de Movilidad y Conectividad de Dosquebradas

Que el Instituto de Desarrollo Municipal es la entidad responsable en la ejecución del proyecto denominado “Avenida del Río – Campestre B” y de la adquisición de los inmuebles requeridos para su ejecución, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Acuerdo Municipal 035 de 2016.

Que el Instituto de Desarrollo Municipal presentó oferta de compra respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 294-45073 propiedad de las señoras Ana Luisa Giraldo Jaramillo identificada con cédula No. 42.058.186, Beatriz Elena Giraldo Jaramillo identificada con cédula No. 42.978.106 y Nora Cristina Giraldo Jaramillo identificada con cédula No. 42.098.598.

Que la oferta de compra en cuestión fue sustentada mediante avalúo comercial realizado por la Corporación Lonja de Profesionales Avaluadores, por valor de \$1.248'894.457 pesos, incluyendo valor comercial del predio, compensación por mejoras y daño emergente.

Que la oferta de compra fue notificada a las propietarias el 01 de octubre de 2018 mediante aviso ubicado en la página web www.idm.gov.co.

Que una vez notificada, se solicitó al señor Registrador de instrumentos Públicos de Dosquebradas, la inscripción de la misma en el folio de matrícula



correspondiente al Número 294-45073, quedando inscrita en la tradición del inmueble, anotación No. 28.

Que de manera paralela al proceso de adquisición del inmueble, el Curador Urbano Segundo de Dosquebradas, profirió Resolución de Urbanización No. 000545 del 19 de abril de 2018 para la construcción del proyecto “Urbanización El Bohío”, a realizarse sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 294-45073, afectando la construcción del proyecto de infraestructura de transporte “Avenida del Río – Campestre B”.

Que la Resolución de Urbanización No. 000545 del 19 de abril de 2018 fue controvertida de manera oportuna por el Instituto de Desarrollo Municipal y la Secretaría de Planeación a través de la interposición de recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Que el pasado 27 de septiembre de 2018, se radicó oficio No. 155 por parte del apoderado de las propietarias del inmueble dirigido a la Curaduría Segunda de Dosquebradas y al Comité de Vías y Áreas de Cesión, donde se propuso lo siguiente:

“1. Cesión a título gratuito de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto “Construcción Tramo Vial Avenida del Río – Campestre B”, respecto de la unidad predial identificada con la matrícula inmobiliaria No. 294-45073, conforme a las áreas de cesión obligatorias aplicables al proyecto.”

Que el pasado 27 de septiembre de 2018, se radicó oficio No. 156 por parte de los representantes legales de las firmas urbanizadoras “Realidad Colombia S.A.S.” e “Itaca Proyectos y Desarrollo S.A.S.” dirigido a la Curaduría Segunda de Dosquebradas y al Comité de Vías y Áreas de Cesión, donde se propuso lo siguiente:

“2. Las sociedades ejecutarán la obra denominada “Construcción Tramo Vial Avenida del Río – Campestre B” a título gratuito”.

Que para analizar la anterior solicitud se procedió a efectuar comité de Áreas de Cesión y Vías el pasado 06 de diciembre de 2018 en el Municipio de Dosquebradas.

Que en el Comité de Áreas de Cesión y Vías del 06 de diciembre de 2018, se sometió a discusión la propuesta del urbanizador del proyecto "El Bohío", estableciéndose los siguientes compromisos descritos por el Doctor César Arcila, Secretario Jurídico del Municipio de Dosquebradas para la época del comité:

"Comité de Vías y Áreas de Cesión. Acta No. 81. 06 de diciembre de 2018:

(...)

El Dr. Arcila manifiesta que es importante que la constructora se comprometa a entregar la vía completa, con los empalmes necesarios para dar la conectividad a lo que el Constructor manifiesta que en aras de llegar a un acuerdo final se compromete a construir los empalmes garantizando la conectividad de la vía.

(...)

*El dr. Arcila aclara que se fijan los siguientes **COMPROMISOS**: EL constructor desiste de la licencia que está en trámite librando al municipio de la carga procesal. La Cesión de los terrenos es a título gratuito (Por parte de las propietarias), la Constructora asume los costos de construcción de la obra total de la vía como se encuentra en el diseño presentado en los terrenos que le corresponden a los propietarios de la propuesta (por parte de la Constructora), entrega de un cronograma de la obra en el mes de enero de 2019, así como la entrega de las áreas y fajas al Municipio y éste procederá a levantar la declaratoria de utilidad pública.*

(...)

El constructor manifiesta entonces que accede al desistimiento de la Licencia en Trámite, para tal efecto el Dr. Iván le informa que deberá pronunciar por escrito su desistimiento ante la Curaduría y los Recursos caerían por su sustracción del objeto.

La presidenta del Comité somete a consideración la propuesta de aprobación del diseño Av. del Río presentado por Realidad Colombia con los compromisos anteriormente discutidos y resaltados por el Dr. Arcila la cual es aprobada por unanimidad por los miembros del comité asistente."

Que de acuerdo con estudios técnicos adelantados por el Instituto de Desarrollo Municipal, la ejecución del proyecto “*Construcción Tramo Vial Avenida del Río – Campestre B*” que incluye el valor del contrato de obra, el valor de la interventoría al contrato de obra y la adquisición predial, ascienden a una suma por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.311.456.577) dinero que no deberá invertir el Municipio o el Instituto de Desarrollo Municipal para la ejecución de la obra, de cumplirse el acuerdo aprobado por el Comité de Vías y Áreas de Cesión contentivo en acta No. 81. del 06 de diciembre de 2018, en procura del principio de eficiencia y economía que rige la actuación de las entidades públicas.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con lo anterior, en el marco de las decisiones adoptadas por el Comité de Vías y Áreas de Cesión del Municipio de Dosquebradas y en concordancia con el principio de coordinación administrativa, con el fin de facilitar el cumplimiento de las instrucciones determinadas por el Comité en el acta 081 del 06 de diciembre de 2018, el Instituto de Desarrollo Municipal debe desistir de la oferta de compra presentada a las propietarias del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 294-45073.

En consecuencia,

RESUELVE

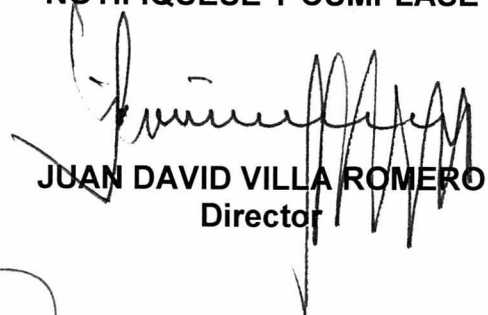
ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar la oferta de compra respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 294-45073 propiedad de las señoras Ana Luisa Giraldo Jaramillo identificada con cédula No. 42.058.186, Beatriz Elena Giraldo Jaramillo identificada con cédula No. 42.978.106 y Nora Cristina Giraldo Jaramillo identificada con cédula No. 42.098.598. mediante resolución No. 141 del 13 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, solicitar al Registrador de instrumentos públicos la cancelación de la anotación No. 28 correspondiente a la oferta de compra de la matrícula inm. 294-45073, para lo cual se libraré oficio acompañado del presente acto administrativo.

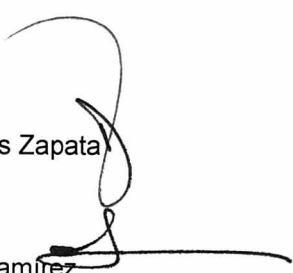
ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución a las señoras Ana Luisa Giraldo Jaramillo identificada con cédula No. 42.058.186, Beatriz Elena Giraldo Jaramillo identificada con cédula No. 42.978.106 y Nora Cristina Giraldo Jaramillo identificada con cédula No. 42.098.598.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente procede el recurso de reposición que se interpondrá durante los siguientes diez (10) a su notificación, ante el Director del Instituto de Desarrollo Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID VILLA ROMERO
Director



Revisó: Daniel Morales Zapata
Abogado contratista

Proyectó: Alejandro Ramírez
Abogado contratista